



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUA DEL SUBSUELO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. 1. ELIMINADO.

2. ELIMINADO. TITULAR DE LOS DERECHOS A CEDER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDENTE", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARANDAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADA GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ Y LA L.C.P. JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", RESPECTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE DERECHOS DEL AGUA NÚMERO 08JAL160165/12AMDA18, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- MANIFIESTA "EL CEDENTE":

- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA.
- QUE ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL160165/12AMDA18 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JAL-O-2388-09-08-19 ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU ORGANISMO DE CUENCAS LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO.
- EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN EL ACUÍFERO DE OCOTLÁN, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, CON UN VOLUMEN MÁXIMO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO DE 76,800.00 M3 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS) ANUALES PARA SU USO EN AGRÍCOLA, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES.
- QUE ES SU VOLUNTAD CEDER EN FORMA PARCIAL Y DEFINITIVA AL AHORA CESIONARIO EL VOLUMEN DE 27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS) ANUALES DE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL160165/12AMDA18 A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- CONFORME A LO ANTERIOR, RESPONDE A LA LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

2. ELIMINADO.



2.-MANIFIESTA "EL CESIONARIO":

- QUE ES SU DESEO **ADQUIRIR LA PARCIALIDAD** DEL VOLUMEN, ES DECIR, LOS **27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS) ANUALES** DE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO **08JAL160165/12AMDA18**, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- QUE EL USO O DESTINO QUE DARÁ AL VOLUMEN A ADQUIRIR SERÁ EL DE **PÚBLICO URBANO**, PRETENDIÉNDOLO OBTENER DEL NUEVO APROVECHAMIENTO, UNA VEZ AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

3.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES:

- QUE MEDIANTE LA PRESENTE TRANSMISIÓN **PARCIAL** DE DERECHOS, SE MODIFICARÁN LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ UNA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DONDE NO SE CONVIENE CONJUNTAMENTE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, POR ENDE SE SOLICITARÁ LA EXPLORACIÓN DE UN NUEVO APROVECHAMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DEL VOLUMEN CEDIDO, ESTO DESDE LUEGO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, 34 Y 35 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
- QUE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS SE EFECTUARÁ **PARCIAL** DEL VOLUMEN CONSAGRADO EN EL MULTIALUDIDO TÍTULO DE CONCESIÓN, SIENDO DE **27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS)**, Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: "EL CEDENTE", EN FORMA VOLUNTARIA Y EXPRESA TRANSMITE Y CEDE, EN FORMA PARCIAL Y DEFINITIVA, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE "EL CESIONARIO", LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN POR UN VOLUMEN ANUAL DE **27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS)** RESPECTO DEL APROVECHAMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO **08JAL160165/12AMDA18**, OTORGADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LOCALIZADO EN EL ACUÍFERO DE **OCOTLÁN**.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: POR SU PARTE, "EL CESIONARIO", EXPRESAMENTE ACEPTA LA CESIÓN **PARCIAL Y DEFINITIVA** EFECTUADA EN SU FAVOR, POR EL VOLUMEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADOS DE LA CONCESIÓN



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

REFERIDA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.

TERCERA. - TRANSMISIÓN: LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DEL TÍTULO ORIGINAL DE LA CONCESIÓN, SERÁ PARCIAL Y DEFINITIVA POR UN VOLUMEN DE **27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS) ANUALES**, AMPARADOS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO **08JAL160165/12AMDA18**.

LA ANTERIOR CESIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, 34, 35 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 Y 37, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 64,69 Y 72 DE SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.

CUARTA: "EL CESIONARIO" SE OBLIGA A EXPLOTAR EL VOLUMEN DE **27,000.00 M3 (VEINTISIETE MIL METROS CÚBICOS) ANUALES** DÁNDOLE USO PÚBLICO URBANO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

QUINTA: AMBAS PARTES SOMETERÁN A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EL PRESENTE CONTRATO PARA QUE APRUEBEN LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS CONSAGRADOS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN MULTIALUDIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE OCURSO.

SEXTA. - TRAMITES: "EL CEDENTE" SE OBLIGA A EFECTUAR LA TOTALIDAD DE LOS TRAMITES TENDIENTES A LEGALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA CESIÓN DE LOS DERECHOS EFECTUADA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A CUBRIR CUALQUIER GASTO, IMPUESTO, DERECHO O CUOTA DERIVADA DE DICHOS TRAMITES.

SÉPTIMA. - SANEAMIENTO: "EL CEDENTE", SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, ASUMIENDO TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 1623, Y EN LAS FRACCIONES TERCERA, CUARTA Y SEXTA DEL ARTÍCULO 1871 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR.

OCTAVA. - SUJECCIÓN AL TÍTULO: "EL CESIONARIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE CONOCE LOS TÉRMINOS QUE RIGEN EL TÍTULO DE CONCESIÓN YA MENCIONADO, Y QUE SE SUBROGA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, ESTO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - EQUIDAD: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, LO PACTADO EN ESTE CONTRATO ES JUSTO Y LEGÍTIMO, POR TANTO, RECONOCEN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO DE NINGUNA DE ELLAS.

DÉCIMA. - PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LO

2. ELIMINADO.



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

DISPUERTO Y CONVENIDO EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A TRIBUNALES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, (PRIMER PARTIDO JUDICIAL), RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS, Y EN FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LES REQUIERE CON FIN DE LOGRAR QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA LEGALIZACIÓN DE ESTA TRANSMISIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: LAS PARTES CONTRATANTES, SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS O CUALQUIER EFECTO LEGAL LOS SIGUIENTES:

"EL CEDENTE" SEÑALA LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 75, DE LA CALLE DENOMINADA DR. ESCOBEDO, COLONIA CENTRO, CP 47180 EN ARANDAS, JALISCO.

"EL CESIONARIO" SEÑALA LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 76, DE LA CALLE DENOMINADA FRANCISCO MORA, COLONIA CENTRO, CP 47180 EN ARANDAS, JALISCO.

LOS PARTICIPANTES EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN HABERLO LEÍDO EN SU INTEGRIDAD Y ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO Y TENER PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRARLO. SE IMPRIME EN TRIPPLICADO PARA DISTRIBUCIÓN EN UNA PARTE PARA "EL CEDENTE", OTRA PARA "EL CESIONARIO", Y UNA MAS PARA EFECTO DE TRÁMITE EN LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ARANDAS, JALISCO, A 29 DE MAYO DEL 2020

"EL CEDENTE"

2. ELIMINADO.

C. 1. ELIMINADO.



Arandas
GOBIERNO MUNICIPAL

"EL CESIONARIO"

C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

1. ELIMINADAS 9 PALABRAS. NOMBRE. DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS (LGPIR) POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS.

2. ELIMINADAS 4 RUBRICAS. FIRMAS OLÉ GRAFAS. DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS (LGPIR) POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS.

(LGPIR)

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUA DEL SUBSUELO QUE CELEBRAN EL C. **1. ELIMINADO.** Y EL MUNICIPIO DE ARANDAS, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2020.